
ORDENANZA MUNICIPAL N° 010

MAT.: Desígnese N° 010

Ordenanza Municipal para la regulación de los Espectáculos Circenses y/o Espectáculos Artísticos bajo Carpa, aprobada por D.A. N° 3036 de fecha 14.12.2012.

El Quisco, 12 NOV 2019

Vistos:

1. D.A. N°3.851 de 06.12.2016, rectificado por D.A. N°3.920 de 14.12.2016 mediante el cual asume funciones como alcaldesa titular de la Municipalidad de El Quisco la Sra. Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas de exención del trámite de Tomas de Razón;
3. El artículo 12 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. Acuerdo N° 259 de fecha 04.12.12, adoptado en sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de El Quisco;
5. D.A. N° 3036, de fecha 14.12.2012, que Aprueba "Ordenanza Municipal para la regulación de los Espectáculos Circenses y/o Espectáculos Artísticos bajo Carpa";

CONSIDERANDO:

- a) Art. 12, Ley 18.695, que señala "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán, ordenanzas, reglamentos municipales, decretos Alcaldicios o instrucciones", "Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En Ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes";
- b) Acuerdo N° 259, de fecha 04.12.2012, adoptado por el H. Concejo Municipal, mediante el cual se aprueba la "Ordenanza Municipal para la regulación de los Espectáculos Circenses y/o Espectáculos Artísticos bajo Carpa";
- c) La necesidad de generar un ordenamiento numérico de las Ordenanzas Municipales aprobadas por el Concejo Municipal, para que sean de fácil y rápido acceso con la finalidad de apoyar la gestión municipal.

DECRETO:

- I. **DESÍGNESE, N° 010**, "Ordenanza Municipal para la regulación de los Espectáculos Circenses y/o Espectáculos Artísticos bajo Carpa", aprobada por D.A. N° 3036, de fecha 14.12.2012, que es el siguiente tenor:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS CIRCENSES Y/O

ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS BAJO CARPA.

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1.** La presente Ordenanza reglamenta los espectáculos circenses y artísticos, que se presenten al público por un periodo y en lugar determinado, ya sea en propiedades municipales, particulares o bienes nacionales de uso público.
- ARTÍCULO 2.** Las personas naturales y/o jurídicas, que desarrollen estas actividades, deberán presentar una solicitud en el Departamento de Rentas y Patentes del Municipio, donde deberá documentar todos los requisitos establecidos.
- ARTÍCULO 3.** En el caso de contaminación acústica, generado por el funcionamiento de estas actividades, el Representante Legal o en su defecto la persona a cargo, deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas a través de la SEREMI de Salud respectiva.
- ARTÍCULO 4.** La publicidad que presente el solicitante deberá ajustarse a lo disponible en la ordenanza de derechos municipales vigente.

TITULO II.

DE LOS CIRCOS Y ESPECTACULOS

- ARTÍCULO 5.** Los requisitos del funcionamiento para el circo serán:
- a) Carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde (sa)
 - b) Deberá presentar una fotocopia del carnet de identidad del representante legal.
 - c) En el caso de que el circo tenga dentro de sus variedades, animales salvajes, deberá acreditar la autorización del Servicio Agrícola Ganadero (SAG).
 - d) Certificado de Instalación Eléctrica emitido por la Super Intendencia de Electricidad y Combustible (SECC)
 - e) Resolución Sanitaria otorgada por el servicio de Salud respectivo
 - f) Croquis de la ubicación solicitada.
 - g) Autorización de la Junta de Vecinos correspondiente al lugar en que se instalará el circo.
 - h) Seguro daños a terceros
 - i) Certificado de Bomberos
 - j) Acreditar abastecimiento de agua
 - k) Deberá mantener servicios higiénicos operativos, para la comunidad circense, también deberá mantener según el sexo servicios para el público espectador.

ARTÍCULO 6. Dentro de las Instalaciones deberá contar, a lo menos:

1. Extintor por cada 100m del establecimiento o fracción, con un mínimo de dos unidades.
2. Contar con botiquín de primeros auxilios con implementación reglamentaria.
3. Mantener vías de escape operativas.
4. Habilitar señalética de emergencia indicando las vías de "ESCAPE". Deberá existir un lugar especial donde deposite la basura en espera de su retiro por los servicios municipales.
5. Luces de emergencia.

ARTÍCULO 7. Corresponderá al Departamento Obras Municipales, emitir el informe del estado de seguridad de las graderías que prestaran servicios. Corresponderá a la Oficina de Medio Ambiente, emitir el informe del Estado de Seguridad y Calidad Ambiental en que se encuentren los animales.

ARTÍCULO 8. Luego de terminada la autorización de funcionamiento del circo, el representante deberá proceder al retiro de las instalaciones, debiendo dejar limpio el lugar, en el caso contrario el Municipio dentro de sus facultades podrá aplicar la Ordenanza de Aseo y Ornato a quién corresponda .

TITULO III.

PROHIBICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. Queda expresamente prohibido:

- a) Alimentar animales salvajes del circo, con animales considerados como mascotas.
- b) Maltratar animales que realicen espectáculos circenses, deberá cumplir con lo expuesto en el "Acta sobre bienestar Animal".
- c) El expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

TITULO IV.

PROCEDIMIENTOS, FISCALIZACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 11. Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, controlar las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y notificar su infracción al Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 12. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cualquier habitante o residente de la comuna podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, quienes darán curso inmediato al procedimiento respectivo, en su defecto podrán interponer la demanda respectiva ante el tribunal competente.

ORDENANZA N° **010** FECHA **12 NOV 2019**

ARTÍCULO 13. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa de 5 UTM.

ARTÍCULO 14. La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

II. La presente numeración de Ordenanza regirá desde su publicación;

III. Publíquese en la Página Web Municipal, www.elquisco.cl, l

IV. ANOTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE;



MARLENE CATALAN MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

- ALCALDIA
 - DIRECCIÓN DE CONTROL
 - UNIDADES MUNICIPALES
 - Archivo
- NCP/MCM/sma

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT: Apruébese Ordenanza Municipal para la regulación de los Espectáculos Circenses y/o Espectáculos Artísticos bajo Carpa.

El Quisco, 14 DIC 2012

3036
N° /

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. D.A. N° 3000 de fecha 06.12.12, que asume el cargo de Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. El artículo 12° de La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. Informe de Ordenanza presentada de fecha 04.12.12, de la Encargada de Relaciones Públicas;
5. Acuerdo N° 259 de fecha 04.12.12, adoptado en sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de El Quisco;
6. D.A. N° 2997 de fecha 06.12.12, que designa Subrogancia que indica;

CONSIDERANDO:

1. El Informe de Ordenanza presentado por Relaciones Públicas.
2. Acuerdo N° 259 del H. Concejo Municipal.

DECRETO:

1. Apruébese la Ordenanza Municipal para la regulación de los Espectáculos Circenses y/o Espectáculos Artísticos bajo Carpa:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS
CIRCENCES Y/O ESPECTACULOS ARTISTICOS BAJO CARPA**

**DISPOSICIONES GENERALES
TITULO I**

Artículo 1°: La presente Ordenanza reglamenta los espectáculos circenses y artísticos, que se presenten al público por un periodo y en lugar determinado, ya sea en propiedades municipales, particulares o bienes nacionales de uso público.

Artículo 2°: Las personas naturales y/o jurídicas, que desarrollen estas actividades, deberán presentar una solicitud en el Departamento de Rentas y Patentes del Municipio, donde deberá documentar todos los requisitos establecidos.

Artículo 3°: En el caso de contaminación acústica, generado por el funcionamiento de estas actividades, el Representante Legal o en su defecto la persona a cargo, deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas a través de la SEREMI de Salud respectiva.

Artículo 4°: La publicidad que presente el solicitante deberá ajustarse a lo disponible en la ordenanza de derechos municipales vigente.

**TITULO II
DE LOS CIRCOS Y ESPECTACULOS**

Artículo 5°: Los requisitos del funcionamiento para el circo serán:

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO EL QUISCO

- a. Carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde (sa)
- b. Deberá presentar una fotocopia del carnet de identidad del representante legal.
- c. En el caso de que el circo tenga dentro de sus variedades, animales salvajes, deberá acreditar la autorización del Servicio Agrícola Ganadero (SAG).
- d. Certificado de Instalación Eléctrica emitido por la Super Intendencia de Electricidad y Combustible (SECC)
- e. Resolución Sanitaria otorgada por el Servicio de Salud respectivo
- f. Croquis de la ubicación solicitada.
- g. Autorización de la Junta de Vecinos correspondiente al lugar en que se instalará el circo.
- h. Seguro daños a terceros
- i. Certificado de Bomberos
- j. Acreditar abastecimiento de agua
- k. Deberá mantener servicios higiénicos operativos, para la comunidad circense, también deberá mantener según el sexo servicios para el público espectador.
- l. Informe Favorable de la Dirección de Obras Municipales y Oficina de Medio Ambiente.

Artículo 6°: Dentro de las Instalaciones deberá contar, a lo menos:

- 1 Extintor por cada 100m² del establecimiento o fracción, con un mínimo de dos unidades.
- 2 Contar con botiquín de primeros auxilios con implementación reglamentaria.
- 3 Mantener vías de escape operativas.
- 4 Habilitar señalética de emergencia indicando las vías de "ESCAPE".
Deberá existir un lugar especial donde se deposite la basura en espera de su retiro por los servicios municipales.
- 5 Luces de emergencia.

Artículo 7°: Corresponderá al Departamento Obras Municipales, emitir el informe del estado de seguridad de las graderías que prestaran servicios. Corresponderá a la Oficina de Medio Ambiente, emitir el informe del Estado de Seguridad y Calidad Ambiental en que se encuentren los animales.

Artículo 8°: Luego de terminada la autorización de funcionamiento del circo, el representante deberá proceder al retiro de las instalaciones, debiendo dejar limpio el lugar, en el caso contrario el Municipio dentro de sus facultades podrá aplicar la Ordenanza de Aseo y Ornato a quién corresponda.

TITULO III PROHIBICIONES GENERALES

Artículo 9°: Queda expresamente prohibido:

- a) Alimentar animales salvajes del circo, con animales considerados como mascotas.
- b) Maltratar animales que realicen espectáculos circenses, deberá cumplir con lo expuesto en el "Acta sobre bienestar Animal".
- c) El expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

TITULO IV PROCEDIMIENTOS, FISCALIZACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 11°: Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, controlar las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y notificar su infracción al Juzgado de Policía local.

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

ARTÍCULO 12º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cualquier habitante o residente de la comuna podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, quienes darán curso inmediato al procedimiento respectivo, en su defecto podrán interponer la demanda respectiva ante el tribunal competente.

ARTÍCULO 13º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa de 5 UTM.

ARTÍCULO 14º: La presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

II. Adopte el Departamento de Rentas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

III. Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.



ANÍBAL REYES DÍAZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA (S)



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

RR.PP., Rentas, Control
Jurídico, Obras, Inspección y Vigilancia, Archivo
NCP/ARD/amg

DPTO. DE RELACIONES PÚBLICAS: APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPECTÁCULOS CIRCENSES Y /O ARTÍSTICOS BAJO CARPA

ACUERDO N° 259.-

30/16

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO PRESENTES APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPECTÁCULOS CIRCENSES Y /O ARTÍSTICOS BAJO CARPA. SOLICITUD REQUERIDA POR LA ENCARGADA DEL DPTO. DE RELACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE INFORME DE ORDENANZA, PRESENTADA CON FECHA 04 DICIEMBRE 2012.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS CIRCENSES Y/O ESPECTACULOS ARTISTICOS BAJO CARPA

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I

Artículo 1°: La presente Ordenanza reglamenta los espectáculos circenses y artísticos, que se presenten al público por un periodo y en lugar determinado, ya sea en propiedades municipales, particulares o bienes nacionales de uso público.

Artículo 2°: Las personas naturales y/o jurídicas, que desarrollen estas actividades, deberán presentar una solicitud en el Departamento de Rentas y Patentes del Municipio, donde deberá documentar todos los requisitos establecidos.

Artículo 3°: En el caso de contaminación acústica, generado por el funcionamiento de estas actividades, el Representante Legal o en su defecto la persona a cargo, deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas a través de la SEREMI de Salud respectiva.

Artículo 4°: La publicidad que presente el solicitante deberá ajustarse a lo disponible en la ordenanza de derechos municipales vigente.

TITULO II

DE LOS CIRCOS Y ESPECTACULOS

Artículo 5°: Los requisitos del funcionamiento para el circo serán:

- a. Carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde (sa)
- b. Deberá presentar una fotocopia del carnet de identidad del representante legal.
- c. En el caso de que el circo tenga dentro de sus variedades, animales salvajes, deberá acreditar la autorización del Servicio Agrícola Ganadero (SAG).
- d. Certificado de Instalación Eléctrica emitido por la Super Intendencia de Electricidad y Combustible (SECC)
- e. Resolución Sanitaria otorgada por el Servicio de Salud respectivo
- f. Croquis de la ubicación solicitada.
- g. Autorización de la Junta de Vecinos correspondiente al lugar en que se instalará el circo.
- h. Seguro daños a terceros
- i. Certificado de Bomberos
- j. Acreditar abastecimiento de agua
- k. Deberá mantener servicios higiénicos operativos, para la comunidad circense, también deberá mantener según el sexo servicios para el público espectador.
- l. Informe Favorable de la Dirección de Obras Municipales y Oficina de Medio Ambiente.